



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVI

Panamá, R. de Panamá jueves 21 de septiembre de 2017

N° 28370

CONTENIDO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución N° 22941
(De miércoles 30 de agosto de 2017)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N°9035 DE 19 DE ABRIL DE 2017.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 375
(De jueves 31 de agosto de 2017)

POR MEDIO DEL LA CUAL SE LE CONCEDE A LA EMPRESA WAYPOINT PORT SERVICES (PANAMA), S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS.

Resolución N° 388
(De viernes 08 de septiembre de 2017)

POR LA CUAL SE OTORGA LA CERTIFICACIÓN OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA) A LA EMPRESA RODA CONTRATISTA, S.A.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 027
(De martes 19 de septiembre de 2017)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN ADM/ARAP NO. 011 DE 05 DE MAYO DE 2017 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

Resuelto N° ADM/ARAP 073
(De miércoles 13 de septiembre de 2017)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA YARIELA AYALA, COMO SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 18 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Resuelto N° ADM/ARAP 074
(De miércoles 13 de septiembre de 2017)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO EPIMENIDES DÍAZ, COMO SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 21 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Resuelto N° ADM/ARAP 075
(De miércoles 13 de septiembre de 2017)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA NUVIA JIMÉNEZ, COMO JEFA DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS, ENCARGADA, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 15 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Resuelto N° ADM/ARAP 076
(De jueves 14 de septiembre de 2017)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA ZEDNA GUERRA, COMO DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 12 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Resuelto N° ADM/ARAP 077
(De viernes 15 de septiembre de 2017)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA LIVIA REID, COMO DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 18 AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Resuelto N° ADM/ARAP 078
(De viernes 15 de septiembre de 2017)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO GABRIEL CABALLERO, COMO DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 22 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

AVISOS / EDICTOS



República de Panamá
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 2294/ PANAMÁ 30 AGO 2017

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece en el artículo 32 que nadie será juzgado, sino por autoridad competente y conforme a los trámites legales y no más de una vez por la misma causa penal, administrativa, policiva o disciplinaria.

Que el Decreto Ejecutivo 138 de 4 de mayo de 2015, que reglamenta el título X del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, que crea el Servicio Nacional de Migración y la Carrera Migratoria y deroga el Decreto Ejecutivo 40 de 16 de marzo de 2009 y el Decreto Ejecutivo 112 de 24 de febrero de 2014 establece en el artículo 99 que la violación de las normas de carácter disciplinario acarreará la aplicación de las sanciones que establezca el Reglamento Disciplinario del Servicio Nacional de Migración.

Que el artículo 100 de la norma ut supra citada establece que solo se sancionará a los servidores públicos de la institución, de acuerdo a las faltas contenidas en el Reglamento Interno Disciplinario del Servicio Nacional de Migración. De igual forma indica que las sanciones impuestas fuera de éste reglamento serán nulas.

Que la Resolución RI-001-2015, de 14 de diciembre de 2015, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública por el cual se adopta el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Migración establece en el artículo 1 que la misión del precitado ordenamiento es administrar la disciplina, el respeto, el orden, la subordinación y la obediencia amparado en normas vigentes, los principios rectores del derecho y los derechos humanos.

Que el artículo 130 del Reglamento Interno del Servicio Nacional de Migración crea la Junta Disciplinaria que tiene por objeto evaluar y decidir sobre las presuntas reincidencias en faltas leves, graves y de máxima gravedad.

Que la Junta Disciplinaria estará compuesta por tres (3) servidores públicos del Servicio Nacional de Migración quienes evaluarán y decidirán sobre la aplicación de sanciones y recomendaciones de destitución sobre servidores públicos que hayan infringido la reglamentación institucional.

Que el artículo 132 expresa que los miembros de la Junta Disciplinaria serán elegidos por el Consejo Interno del Servicio Nacional de Migración, entre los servidores públicos de la entidad y ratificados por el Director General por el término de (1) año prorrogable, mediante la Resolución motivada.

Que el reglamento interno contempla las funciones, deberes y procedimiento del régimen disciplinario, que deberán ajustarse en estricto apego a los principios procesales, a la dignidad humana y al fiel cumplimiento de los Derechos Humanos.

En mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 9035 de 19 de abril de 2017.

SEGUNDO: RATIFICAR, a los siguientes servidores públicos que ostentarán los cargos de miembros de la Junta Disciplinaria, Secretaría, representación de la Unidad de Asuntos Internos, y Defensoría Técnica para las sesiones de audiencia y tramitación de asuntos disciplinarios por el término (1) año:

MIEMBROS DE LA JUNTA DISCIPLINARIA	SUPLENTE
Arline Lee	Everardo Herrera
Juana Cedeño	Virna Hurtado
David Villarreal	Juan Córdoba

ENCARGADOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA JUNTA DISCIPLINARIA
Johana Vélez- Josimark Lacayo

REPRESENTANTE DE ASUNTOS INTERNOS	SUPLENTE
Diego Rivera	Humberto Aparicio
Emma Camarena	Yerardin Hernández

DEFENSORÍA TÉCNICA	SUPLENTE
Yadira González	Leyda Chin

TERCERO: La Junta Disciplinaria tendrá como única dependencia la Dirección General del Servicio Nacional de Migración, en cuanto al canal de comunicaciones, informes y órdenes impartidas.

CUARTO: Ésta resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en la gaceta oficial.

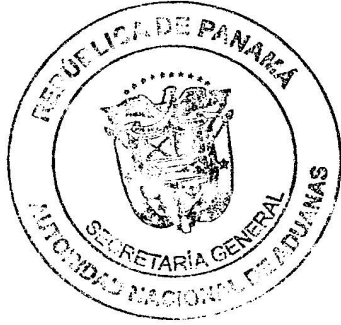
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución RI-001-2015, de 14 de diciembre de 2015, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública por el cual se adopta el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Migración.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


JAVIER CARRILLO SILVESTRI
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION



jcd
29/08/2017



AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

8/9/17

RESOLUCIÓN No. 375
31 de agosto de 2017

Coayna
FIRMA DEL FUNCIONARIO

Por medio de la cual se le concede a la empresa **WAYPOINT PORT SERVICES (PANAMA), S.A.**, Licencia para dedicarse a las Operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías No Nacionalizadas.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley No. 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que el artículo 94 del CAUCA señala que "Tránsito aduanero es el régimen bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos.

Las mercancías en tránsito aduanero estarán bajo custodia y responsabilidad del transportista, sin perjuicio de las responsabilidades de terceros.

El tránsito aduanero podrá ser internacional o interno y se regirán por lo dispuesto en el presente Código y su Reglamento";

Que para los efectos del cumplimiento del régimen, el transportista aduanero deberá acatar las normas establecidas en la Sección IV del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano siendo los responsables de cumplir con las obligaciones resultantes de la recepción, salida y el transporte en cualesquiera de sus modalidades, según corresponda al medio de transporte utilizado con el propósito de asegurar que la carga llegue al destino autorizado o salgan de él intactas, sin modificar su naturaleza, ni su embalaje hasta la entrega efectiva y debida recepción por parte del auxiliar autorizado;

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad Nacional de Aduanas por la firma forense **DE CASTRO & ROBLES**, en calidad de apoderados especiales de la empresa **WAYPOINT PORT SERVICES (PANAMA), S.A.**, sociedad debidamente inscrita al Folio 767013, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Apoderado General de la empresa es el señor **FRANKLIN ORLANDO PEÑA GARCÍA**, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal número 8-462-151, ha solicitado que se le conceda a su poderdante renovación al permiso provisional para dedicarse a las **OPERACIONES DE TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS**, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959;

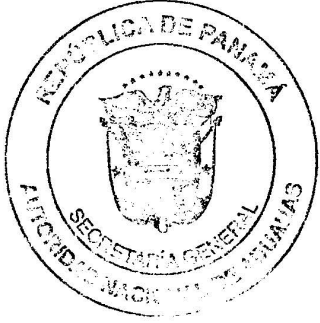
Que la empresa **WAYPOINT PORT SERVICES (PANAMA), S.A.**, debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas respecto a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías;

Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembolso de las mercancías en tránsito;
2. El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques;

97

Página 2
Resolución No. 375
31 de agosto de 2017



3. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación;
4. Transmitir electrónicamente o por otro medio autorizado, en forma anticipada a la llegada del medio de transporte, el manifiesto de carga, lista de pasajeros y demás información legalmente exigible;
5. Entregar las mercancías en la aduana de destino y en su caso movilizarla al lugar autorizado o habilitado por el Servicio Aduanero;
6. Responder por el cumplimiento de todas las obligaciones que el régimen de tránsito aduanero le impone, en su caso, incluso del pago de los tributos correspondientes si la mercancía no llega en su totalidad a su destino;
7. Emitir el título representativo de mercancías;
8. Comunicar por los medios establecidos por el Servicio Aduanero las diferencias que se encuentren entre la cantidad de bultos realmente descargados o transportados y las cantidades manifestadas, los bultos dañados o averiados como consecuencia del transporte marítimo o aéreo y cualquier otra circunstancia que afecte las declaraciones realizadas;
9. En el caso del tránsito terrestre, declarar el tránsito, transportar las mercancías por las rutas legales y entregarlas en el lugar autorizado, dentro de los plazos establecidos;
10. Transportar las mercancías en medios de transporte que cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad aduaneras, establecidas en el presente Reglamento;
11. Comunicar a la aduana, con anticipación al arribo de la unidad de transporte, la existencia de mercancías inflamables, corrosivas, explosivas o perecederas o de las que, por su naturaleza, representen un peligro para otras mercancías, personas o instalaciones, con el fin de darles un tratamiento especial;
12. Mantener intactos los dispositivos de seguridad colocados en los bultos y a los medios de transporte;
13. Permitir y facilitar la inspección aduanera de mercancías, vehículos y unidades de transporte, sus cargas y la verificación de los documentos o las autorizaciones que las amparen; y
14. Asignar personal para la carga, descarga, reembarque o transbordo de mercancías, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que esté sujeto el transportista aduanero, el Servicio Aduanero aplicará las sanciones que correspondan.

Que las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de finalización de la descarga de las mercancías o en el caso de tráfico terrestre a partir del arribo del medio de transporte a la aduana correspondiente, al amparo del artículo 604 del RECAUCA;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas;

Que mediante Resolución No. 904-04-503-OAL de 06 de septiembre de 2016, se le otorgó a la empresa **WAYPOINT PORT SERVICES (PANAMA), S.A.**, permiso provisional para operar Tránsito Internacional de Mercancías No Nacionalizadas por el término de un año, hasta el 06 de septiembre de

90

Página 3
Resolución No. 375
31 de agosto de 2017

2017;

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, **WAYPOINT PORT SERVICES (PANAMA), S.A.**, ha consignado a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, Fianza de Obligación Fiscal (1-97) No. 031633695 de 04 de julio de 2016, expedida por Seguros Suramericana, S.A., por un límite máximo de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00) y con vigencia hasta el día 04 de julio de 2019;

Que la empresa **WAYPOINT PORT SERVICES (PANAMA), S.A.**, está obligada a mantener vigente la referida fianza por todo el término por el cual se le concede la licencia o el permiso provisional, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento, dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia o permiso otorgado;

Que el peticionario ha presentado los documentos requeridos para su debida identificación, acreditando, mediante certificación No. 258-2017-CND-SG dada el 02 de agosto de 2017, emitida por la Secretaria General de Aduanas, que **NO** ha sido sancionada por delito de contrabando o defraudación aduanera, por lo que se ha determinado que no hay objeción a lo solicitado por la empresa **WAYPOINT PORT SERVICES (PANAMA), S.A.**;

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1º CONCEDER a la empresa **WAYPOINT PORT SERVICES (PANAMA), S.A.**, debidamente inscrita al Folio 767013, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Apoderado General de la empresa es el señor **FRANKLIN ORLANDO PEÑA GARCÍA**, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal número 8-462-151, Licencia para dedicarse a las **OPERACIONES DE TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS**, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y lo dispuesto en la Ley No. 26 de 17 de abril de 2013.

Esta licencia se otorga a partir de **04 de septiembre de 2017 hasta el 04 de julio de 2019**.

2º ADVERTIR a la empresa **WAYPOINT PORT SERVICES (PANAMA), S.A.**, que un mes antes del vencimiento de la presente autorización **está obligada a solicitar la renovación de la licencia.**

3º ADVERTIR a la empresa **WAYPOINT PORT SERVICES (PANAMA), S.A.**, que el incumplimiento de alguna de la condiciones establecidas para el otorgamiento de la licencia para Operar Tránsito Internacional de Mercancías No Nacionalizadas o de la cláusula 2º de la presente Resolución, conducirá a **la suspensión temporal o permanente del servicio aduanero.**

4º ADVERTIR a la empresa **WAYPOINT PORT SERVICES (PANAMA), S.A.**, que la Fianza de Obligación Fiscal (1-97) No. 031633695 de 04 de julio de 2016, expedida por Seguros Suramericana, S.A., por un límite máximo de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00) y con vigencia hasta el día 04 de julio de 2019, responde por el cumplimiento de las obligaciones de Reembarque de las Mercancías en tránsito según el artículo 615 del Código Fiscal y el Decreto No. 130 del 29 de agosto de 1959 y que está en la obligación de mantenerla vigente.

5º ADVERTIR a la empresa **WAYPOINT PORT SERVICES (PANAMA), S.A.**, que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

6º ADVERTIR a la empresa **WAYPOINT PORT SERVICES (PANAMA), S.A.**, que el cómputo del plazo para el tránsito iniciará a partir del registro de autorización de salida del medio de transporte en el Sistema Informático del Servicio Aduanero en la aduana de partida operado por la Autoridad Aduanera o el responsable de las instalaciones habilitadas, una vez autorizado el inicio del tránsito, el transportista deberá retirar el medio de transporte del recinto aduanero de forma inmediata.

90

Página 4
Resolución No. 375
31 de agosto de 2017

7° ADVERTIR a la empresa WAYPOINT PORT SERVICES (PANAMA), S.A., que en caso de accidentes u otras circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, ocurridos durante el tránsito a través del territorio aduanero, el transportista debe impedir que las mercancías circulen en condiciones no autorizadas, por lo que estará obligado a informar de inmediato a la Autoridad Aduanera más cercana, a efecto de que adopte las medidas necesarias para la seguridad de la carga.


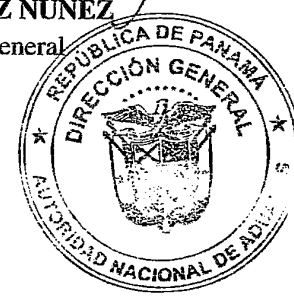
8° ADVERTIR a la empresa WAYPOINT PORT SERVICES (PANAMA), S.A., que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas. De dicho recurso podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

9° REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, a las Administraciones Regionales correspondientes, a la Dirección de Tecnologías de la Información, y a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008; Ley No. 26 de 17 de abril de 2013; artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

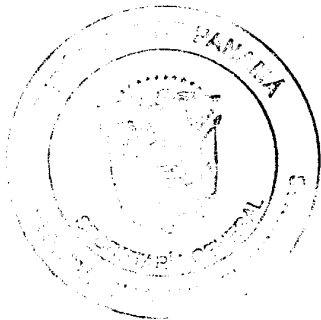

TANIA BATISTA
Secretaria General, Encargada


JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General


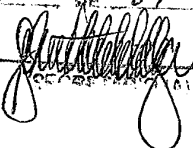
IGN/TB/gb
/do

RECEIVED
Panamá 31.58
tarde 8
Septiembre 17
Mario Perdomo
(Por esinito)
La resolución 375

Recibido por



El presente es una copia fiel de su original
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 12 DE 09 DE 2017





República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas



Resolución 388
08 de Septiembre de 2017

Por la cual se otorga la certificación Operador Económico Autorizado (OEA) a la empresa:
RODA CONTRATISTA, S.A.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que mediante la Ley 26 de 17 de abril de 2013, es aprobado el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial 27268-B de 17 de abril de 2013 adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

Que el artículo 28 del CAUCA, define Operador Económico Autorizado y en el Título II del RECAUCA (última modificación), Capítulo VII, Sección XIII, específicamente los artículos 159 y siguientes se reglamenta el Operador Económico Autorizado.

Que conforme lo anterior, el Decreto Ejecutivo N° 988 de 2 de octubre de 2013, publicado en Gaceta Oficial 27387-A de 3 de octubre de 2013, decreta implementar el Programa Operador Económico Autorizado (OEA) en la República de Panamá y se establece a la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA) la responsabilidad de desarrollar los requisitos, procedimientos y demás aspectos del programa, así como emitir, aprobar, suspender o cancelar las certificaciones a las personas naturales o jurídicas que se afilien al mismo.

Que mediante Resolución Administrativa N° 037 de 5 de febrero de 2014 publicada en Gaceta Oficial 27484 el 27 de febrero de 2014 se resuelve adoptar el Manual del Programa Operador Económico Autorizado, como un instrumento al precitado Decreto Ejecutivo 988 de 2013 para realizar el proceso de certificación como Operador Económico Autorizado a todos los interesados, garantizándose sus revisiones periódicas.

Que la Resolución N° 407 de 27 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial 27579 de 16 de julio de 2014, adoptó el logotipo oficial que identificará al Programa Operador Económico Autorizado.

Que mediante Resolución N° 083 de 4 de marzo de 2016, se crea la Oficina Operador Económico Autorizado, dentro de la Autoridad Nacional de Aduanas la cual tiene dentro de sus funciones las contenidas en la Ley N° 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo N° 988 de 2 de octubre de 2013, Resolución Administrativa N° 037 de 5 de febrero de 2014 y Resolución N° 407 de 27 de junio de 2014, así como el cumplimiento de toda aquella normativa que verse sobre la materia y las que reciba por instrucción del Director General.

Que mediante la Resolución N°195 de 16 de mayo 2016, publicada en Gaceta Oficial 28036 el 23 de mayo 2016, se oficializa el programa Operador Económico Autorizado en la República de Panamá.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 31 del Decreto Ley N° 1 de 2008, es función del Director General el dictar las directrices generales para el buen funcionamiento

Resolución 388
08 de Septiembre de 2017
Página: 2 de 3

de La Autoridad; seguidamente, el numeral 27 señala que tiene entre sus facultades crear las unidades administrativas que estime necesarias para el cumplimiento de las funciones que le son asignadas.

Que corresponde al Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas la facultad de dirigir, coordinar actividades y dictar instrucciones de carácter general a fin de asegurar que el servicio de verificación de carga sea expedito, confiable y seguro, minimizando su costo y optimizando la inspección y control sobre las mercancías.

Que el Operador Económico Autorizado es un programa de facilitación al comercio exterior bajo un esquema de seguridad el cual permite una alianza público-privado en la búsqueda del fortalecimiento de la seguridad, minimizando los riesgos en la cadena logística.

Que mediante memorial de solicitud presentado ante esta Autoridad, por el Sr. Daniel Rojas Viveros, hombre, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 3-86-1811, en su calidad de representante legal de la empresa RODA CONTRATISTA, S.A. debidamente inscrita al Folio 255600 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado la certificación como Operador Económico Autorizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo N°988 de 2 de octubre 2013.

Que conforme al aviso de operaciones, el domicilio fiscal de la empresa Roda Contratista, S.A. está ubicada en la provincia de Colón, Manzana 4 área comercial de coco solito, cuya actividad principal es la de Transporte de Carga dentro del Territorio Nacional.

Que conforme al informe emitido por la Oficina Operador Económico Autorizado se **RECOMIENDA** al Director General la certificación de la empresa Roda Contratista, S.A. RUC 34326-67-255600 DV 66.

Que conforme al proceso de presentación de solicitud, análisis y verificación de la información contenida en la solicitud, visita de validación de los requisitos de prevención y seguridad en la instalación de la compañía; se ha determinado que la empresa Roda Contratista, S.A. en su calidad de **Transportista** ha cumplido con las disposiciones legales que regulan el programa OEA, por tal motivo se dicta la presente resolución.

RESUELVE:

1° CONCEDER a la empresa RODA CONTRATISTA, SA.; RUC 34326-67-255600 DV 66, la certificación Operador Económico Autorizado.

2° VALIDEZ de la certificación como Operador Económico Autorizado es de tres (3) años a partir de la notificación de la presente resolución, la misma podrá ser prorrogada por el mismo término a solicitud de parte interesada con un período de seis (6) meses antes del vencimiento.

3° OBLIGACIONES la empresa certificada como operador económico autorizado, de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 del CAUCA y 165 del RECAUCA, además debe cumplir con lo que establece el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 988-2013, a saber;

- a) Mantenerse en el fiel cumplimiento de todos los requisitos por los cuales les fue otorgada la certificación.
- b) Informar a la ANA, de manera inmediata, sobre cualquier cambio referente a los requisitos del programa o que afecte su estado, incluyendo infraestructura de la empresa, eventos sospechosos, fusión de sociedades, cambio del nombre comercial, cambio de la razón social, cambio de junta directiva y cambio de la persona de enlace con la ANA.

Informar a la ANA, las operaciones sospechosas y señales de alerta que se detecten en el ejercicio de sus actividades y que puedan constituir conductas delictivas.



97

Resolución 353
23 de septiembre de 2017
Página 3 de 3

- d) Permitir y facilitar las visitas de revalidación en las instalaciones de la empresa al personal de la ANA.
- e) Cumplir en tiempo oportuno las recomendaciones de las acciones requeridas.
- f) Cumplir con las leyes aduaneras y el presente Decreto.
- g) Realizar una autoevaluación anual.

4° BENEFICIOS a la empresa RODA CONTRATISTA,S.A. RUC 34326-67-255600 DV 66, siempre que su participación sea directa y no en representación de terceros, según lo establecido en los artículos 166 del RECAUCA y 10 del Decreto Ejecutivo N° 988-2013, le serán aplicables los siguientes beneficios:

- a) Reconocimiento como un Operador Económico Autorizado seguro y confiable en la cadena logística por parte de la ANA.
- b) Categorización en un canal de bajo riesgo en el sistema de análisis de riesgo de la ANA.
- c) Agilidad en el procedimiento durante el despacho de las mercancías.
- d) Capacitación por parte de la ANA en temas de su competencia.
- e) Autorización a las empresas certificadas, al uso del logo del programa OEA.

5° REVALIDACIONES, la empresa RODA CONTRATISTA, S.A. RUC 34326-67-255600 DV 66, estará sujeta por lo menos una vez en el año al proceso de revalidaciones por parte de la ANA, con el objetivo de constatar si se mantiene en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las normativas del programa OEA.

6° ADVERTIR a la empresa RODA CONTRATISTA,S.A. que la certificación OEA podrá ser suspendida o cancelada por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, como también las establecidas en el artículo 163 del RECAUCA y los artículos 11 ó 12 del Decreto Ejecutivo N°988 de 2 de octubre 2013.

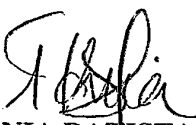
7° COMPROMISO, la empresa se compromete a mantener o mejorar cada unos de los requisitos de prevención y seguridad con el propósito de proteger su cadena de suministro internacional.

8° VIGENCIA Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.


FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, Ley N°26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ejecutivo N° 988 de 2 de octubre de 2013, Resolución Administrativa N°037 de 5 de febrero de 2014, Resolución N° 407 de 27 de junio de 2014 y Resolución N° 083 de 4 de marzo de 2016.

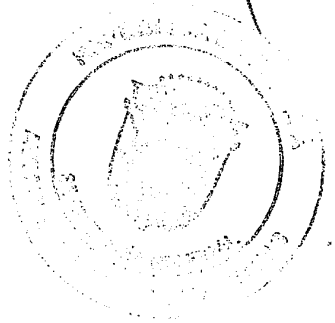
Dado en la Ciudad de Panamá, a los (08) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

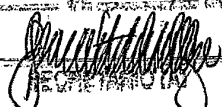
REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


TANIA BATISTA
Secretaria General, Encargada

JGN/TB/yp


JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General



EL DIRECTOR GENERAL (SEÑAL) HA LA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 18 DE 09 DE 2017


REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

Resolución ADM/ARAP N° 027 de 19 de septiembre de 2017

“Por la cual se modifica la Resolución ADM/ARAP N° 011 de 05 de mayo de 2017 y dicta otras disposiciones”

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 4 de la Ley 44 de 2006, establece que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tiene como función, entre otras, normar, administrar, promover y velar por el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos y de la protección de los ecosistemas, favoreciendo su conservación, permanencia en el tiempo y eventualmente, su aumento por repoblación, así como, regular el aprovechamiento de los recursos acuáticos, de acuerdo a las estimaciones de su potencialidad, su estado de explotación y su importancia social.

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 44 de 2006, es función del Administrador General, establecer la organización de la Autoridad, y en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y funcionamiento del sector pesquero.

Que mediante la Resolución ADM/ARAP N° 011 de 05 de Mayo de 2017, la Autoridad estableció medidas para la pesca con licencia de pesca de doncella y pajarita por el término de 5 años.

Que mediante Resolución de Gabinete 175 de 20 de diciembre de 2016, la República de Panamá adoptó el Plan Nacional de Acción para la Pesca Sostenible, para guiar el proceso de desarrollo pesquero. Este Plan, en conjunto con una nueva Ley de Pesca, representarán un fuerte impulso hacia un futuro de aprovechamiento sostenible, transparente y equitativo de los recursos acuáticos, bajo una modalidad de administración con enfoque ecosistémico y co-manejo, lo cual sienta las bases para trabajar de manera conjunta, inclusiva y congruente con el sector pesquero.

Que la introducción del enfoque ecosistémico en la ordenación de la pesca, ofrece una oportunidad única de impulsar el aprovechamiento sostenible de la pesca a largo plazo, a fin de orientar el desarrollo y funcionamiento del sector pesquero, con la conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas. Cabe resaltar, que en materia de ordenación pesquera, previo a la toma de decisiones, se debe considerar de forma integral los aspectos biológicos, ecológicos, así como los socioeconómicos de los usuarios de la pesca que por años se han dedicado a esa actividad sin una correcta ordenación.

Que según lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto Ejecutivo 89 de 2002, corresponde a esta Autoridad, reglamentar lo relativo al número de embarcaciones que podrán dedicarse a la pesca de las especies mencionadas en ese Decreto, así como las características del esfuerzo pesquero que podrán desarrollar.

Que por lo anterior, esta Autoridad considera necesario modificar disposiciones de la Resolución ADM/ARAP N° 011 de 05 de mayo de 2017; en consecuencia, esta Administración General,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución ADM/ARAP N° 011 de 05 de mayo de 2017, el cual queda así:

r/p

SEGUNDO: Se concede un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la promulgación de la presente Resolución, a las embarcaciones que mantienen Licencia de Pesca de Doncella y Pajarita vencidas, a fin de que soliciten y cumplan con los requisitos necesarios para su renovación, de lo contrario, la Autoridad las revocará de oficio.

A partir de enero de 2018, las solicitudes de renovación de Licencia de Pesca de Doncella y Pajarita, deberán ser presentadas con al menos treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, de lo contrario, la Autoridad las revocará de oficio.

SEGUNDO: Modificar el artículo tercero de la Resolución ADM/ARAP N° 011 de 05 de mayo de 2017, el cual queda así:

TERCERO: Durante la segunda veda de camarón de 2017, la pesca de arrastre con Licencia de Pesca de Doncella y Pajarita podrá realizarse del primero (1) de Septiembre hasta el once (11) de octubre de 2017.

TERCERO: Se deja sin efecto el artículo sexto de la Resolución ADM/ARAP N° 011 de 05 de mayo de 2017.

CUARTO: El capitán o la empresa responsable de las embarcaciones con Licencia de Pesca de Doncella y Pajarita, una vez haya finalizado la descarga, estarán en la obligación de entregar a la Autoridad un informe escrito que contenga la información de la captura total por especies llevadas a puerto y un estimado de los descartes totales.

QUINTO: Durante la segunda veda de camarón de 2017, la Autoridad seleccionará de entre las embarcaciones que se dediquen a faenar con Licencia de Pesca de Doncella y Pajarita, aquellas que llevarán al menos un observador a bordo, designado por la Autoridad, que se incluirá en la lista de la tripulación. Dichas embarcaciones deberán realizar las adecuaciones necesarias para la permanencia del funcionario asignado. Las embarcaciones seleccionadas no podrán realizar la actividad de pesca sin el funcionario asignado a bordo.

SEXTO: El incumplimiento a las medidas adoptadas en la presente Resolución, conllevará el decomiso del producto que se mantenga a bordo de la embarcación y una multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 297 del Código Fiscal.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo 89 de 2002, Resuelto 003 de 18 de noviembre de 2009, Resolución de Gabinete 175 de 20 de diciembre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Zuleika Pinzón
ZULEIKA PINZÓN
 Administradora General



Fiel Copia del Original

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.073 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

“Por el cual se designa a la Licenciada YARIELA AYALA, como Secretaria General, Encargada, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 18 al 20 de septiembre de 2017.”

La Administradora General, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, establece que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en base a que la Secretaria General, se encontrara haciendo uso de su derecho a vacaciones, entre el 18 y el 20 de septiembre del 2017, es necesario designar, por dicho periodo un Secretario General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la Licenciada **YARIELA AYALA**, como Secretaria General, Encargada, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 18 de septiembre de 2017, al 20 de septiembre de 2017.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto entrará a regir del 18 de septiembre de 2017, al 20 de septiembre de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Zuleika Pinzón M.
ZULEIKA S. PINZÓN M.
 Administradora General



Fiel Copia del Original

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.074 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

“Por el cual se designa al Licenciado EPIMENIDES DÍAZ, como Secretario General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 21 al 29 de septiembre de 2017.”

La Administradora General, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, establece que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en base a que la Secretaria General, se encontrará haciendo uso de su derecho a vacaciones, el 21 de septiembre de 2017, hasta el 29 de septiembre de 2017, es necesario designar, por dicho periodo, un Secretario General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al Licenciado **EPIMENIDES DÍAZ**, como Secretario General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 21 de septiembre de 2017, hasta el 29 de septiembre de 2017.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto entrará a regir del 21 de septiembre de 2017, hasta el 29 de septiembre de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Zuleika Pinzón
ZULEIKA S. PINZÓN M.
 Administradora General



Tril Copia del Original

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

RESUELTO ADM/ARAP No.075 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

“Por el cual se designa a la Licenciada Nuvia Jiménez, como Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, Encargada, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 15 al 18 de septiembre de 2017.”

La Administradora General, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, establece que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en base a que la Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, se encontrará ausente de su puesto de trabajo por permiso personal, a partir del 15 de septiembre de 2017, hasta el 18 de septiembre de 2017, es necesario designar, por dicho periodo, un Jefe Encargado, de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la Licenciada **NUVIA JIMÉNEZ**, como Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, Encargada, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 15 de septiembre de 2017, hasta el 18 de septiembre de 2017.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto entrará a regir a partir del 15 de septiembre de 2017, hasta el 18 de septiembre de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Zuleika Pinzón M.
ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General



Fiel Copia del Original

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

RESUELTO ADM/ARAP No.076 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017

“Por el cual se designa a la Licenciada Zedna Guerra, como Directora General, Encargada, de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 12 al 20 de septiembre de 2017.”

La Administradora General, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, establece que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en base a que el Director General de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, se encuentra realizando trabajo técnico en embarcaciones con Licencia de Doncella y Pajarita, en intercambio de experiencias sobre directrices voluntarias de pesca responsable en la Provincia de Bocas del Toro, con INCOPECA, del 12 de septiembre de 2017, al 20 de septiembre de 2017, es necesario designar, por dicho periodo, un Director General, Encargado, de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la Licenciada **ZEDNA GUERRA**, como Directora General, Encargada, de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 12 de septiembre de 2017, al 20 de septiembre de 2017.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige del 12 de septiembre de 2017, al 20 de septiembre de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Zuleika S. Pinzón M.
ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General



Fiel Copia del Original

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

RESUELTO ADM/ARAP No.077 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

“Por el cual se designa a la Licenciada LIVIA REID, como Directora General, Encargada, de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 18 al 21 de septiembre de 2017.”

La Administradora General, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, establece que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en base a que el Director General, de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, se encontrará haciendo uso de su derecho a vacaciones, del 18 de septiembre de 2017, al 21 de septiembre de 2017, es necesario designar por dicho periodo, un Director General, Encargado, de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la Licenciada **LIVIA REID**, como Directora General, Encargada, de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 18 de septiembre de 2017, al 21 de septiembre de 2017.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto entrará a regir del 18 de septiembre de 2017, al 21 de septiembre de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Zuleika S. Pinzón M.
ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General



Fiel Copia del Original

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

RESUELTO ADM/ARAP No.078 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

“Por el cual se designa al Licenciado GABRIEL CABALLERO, como Director General, Encargado, de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 22 al 28 de septiembre de 2017.”

La Administradora General, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, establece que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en base a que el Director General, de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, se encontrará en el Estado de California de Los Estados Unidos de América, participando del taller de Estimación del Muestreo en las Descargas de las Pesquerías de Tiburones, del 24 de septiembre de 2017, al 28 de septiembre de 2017, es necesario designar, un Director General, Encargado, de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al Licenciado **GABRIEL CABALLERO**, como Director General, Encargado, de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 22 de septiembre de 2017, al 28 de septiembre de 2017.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto entrará a regir del 22 de septiembre de 2017, al 28 de septiembre de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Zuleika S. Pinzón M.
ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General



Fiel Copia del Original

AVISOS

AVISO. Por medio de la presente yo **DIANA CHU LEE**, con cédula de identidad 8-807-747; para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio notifico que he traspasado el negocio denominado **MINI SUPER MABEL** con Aviso de Operación 8-807-747-2011-247135; Ubicado en provincia de Panamá Vista Alegre de Arraiján el Tecal al Sr. **JIANWEN WEN** con cédula N-20-2317. L. 202-101796286. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al Público en General que el negocio denominado **RESTAURANTE BAR Y DISCOTEC RED LONGE**, el cual se dedica las actividades de Discoteca, venta de bebidas alcohólicas nacionales y extranjeras al por menor en envases abiertos, venta de platillos para picar, cigarrillos y gaseosas, juegos de billar, servicio de discoteca móvil y servicio de grabaciones en general Avenida Héctor Santacoloma, Antiguo Bar Tikos, Calle 12, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, propiedad de **JOSÉ ANTONIO CUAN MOJICA**, con cédula de identidad personal 6-71-897, teléfono 6617-5296 amparado con el Aviso de Operaciones N°6-71-897-2008-116377, se lo he traspasado con todos mis derechos a la Sociedad Anónima denominada **SITIO BRUJO, S.A.**, con Ruc N° 155602193-2-2015 DV 76 cuyo Director-Presidente- Representante Legal es **ALFREDO ARTAVIA LÓPEZ** con cédula de identidad personal N° 9-713-446, por lo tanto La Sociedad Anónima **SITIO BRUJO, S.A.** con Ruc N°155602193-2-2015 DV 76; es el nuevo propietario del mecanismo negocio. L.202-101791604. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa que el negocio denominado **BAR EL PASADERO**, negocio amparado bajo el Aviso de Operaciones 2-704-1604-2015-489623, propiedad de **ALEXIS ORTIZ MADRID**, con cédula 2-704-1604, ubicado en Los Coralitos, Calle Principal, corregimiento de Toza, distrito de Natá provincia de Coclé ha sido traspasado a **SALUSTIANO ORTIZ MADRID**, con cédula 8-530-570. L. 952345. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias se le comunica al Público en General, la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que la señora **OLIVIA ISABEL VALDIVIESO RODRIGUEZ**, con cédula N° 9-161-116, con establecimiento comercial denominado **BAR Y BILLAR HERMANOS LONG**, ubicado en urbanización Calle Nueva

Esperanza, corregimiento de la Raya de Santa María, distrito de Santiago provincia de Veraguas, con Aviso de Operación N°.457895, le traspasa al señor **CLAUDINO RODRIGUEZ CARRERA**, con cédula N°. 9-115-278, ya que estaba ubicado en la entrada de la comunidad del Higo en Pedernal, corregimiento de la Raya de Santa María, distrito de Santiago, provincia de Veraguas. L. 202-101772104. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777, de Comercio e Industrias se le comunica al Público en General la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que la señora **FELICITA JOHANA BARRIA MUÑOZ**, con cédula N°6-720-619, con establecimiento comercial denominado **MINI SUPER ALTOS DEL SOL**, ubicado en vía principal de la Florecita, corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, con Aviso de Operación N°552118, le traspasa a la señora **KEVIN NG LEE**, con cédula N°8-887-2258. L.202-101767965. Primera publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE ADJUDICACION MASIVA
 DIRECCION REGIONAL DE VERAGUAS

EDICTO-ANATI-VERAGUAS Nº 067-16

El Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

Que el Señor(a) **JUAN FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ**, varón, de nacionalidad Panameña, portador de la cedula de identidad personal No. 9-182-359 vecino de **RIO LUIS**, Corregimiento de **BAHIA HONDA** Distrito de **SONA**, Provincia de **VERAGUAS** ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable, con una superficie total de **55Has + 9,853m²**, ubicada en el lugar poblado **RIO LUIS**, Corregimiento de **BAHIA HONDA** Distrito de **SONA**, Provincia de **VERAGUAS** comprendida según plano 7440086030006 del 27 de agosto de 2014, dentro de los siguiente linderos:

NORTE: (1) EFRAIN MADRID GARCIA
 (3) SECUNDINO CERRUD MATA
 (6) ZOSIMO MARTINEZ CAMARENA

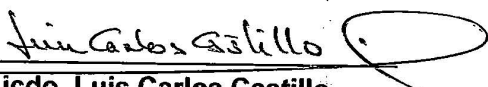
SUR: RIO LUIS 7M
 (1) FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ
 (12) FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ


ESTE: (6) ZOSIMO MARTINEZ CAMARENA
 (7) FELICIANO CEDEÑO SERRUD
 (12) FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ
 QUEBRADA EN OJO DE AGUA 6M

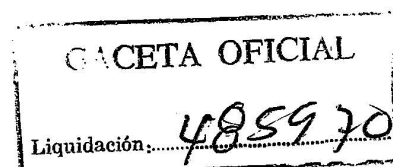
OESTE: RIO LUIS 7M

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Departamento y en la Alcaldía o Corregiduría de **SONA**, del lugar donde está el terreno, copia del mismo se entregara al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).


Licdo. Luis Carlos Castillo
 Director Regional de ANATI
 en Veraguas


Edicta De León A.
 Secretaria AD-HOC
 ANATI-UTO-VERAGUAS





**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACION
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No. 115-2017

El Suscrito Director Regional, de la Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas

HACE SABER:

Que el señor **URBANO HERNANDEZ MENDOZA**, residente en **LOS ALGARROBOS**, Corregimiento de **LOS ALGARROBOS**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cédula de identidad personal No. **9-82-1508**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. **9-224** del **21 de Agosto de 2014**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **0has+2171.22 M2**, ubicado en **LOS BARRIALES**, Corregimiento de **LOS ALGARROBOS**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de Veraguas, comprendida según plano No. **910-08-15345**, aprobado el **28 de Octubre de 2016** y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

**NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CARLOS ANTONIO CHAVARRIA IGUALA, CARRETERA DE TOSCA DE 15.00 METROS DE ANCHO A LOS ALGARROBOS AL CARRASCO.
SUR: CAMINO LIBRE DE TIERRA DE 10.00 METROS A OTROS LOTES A CARRETERA DE TOSCA, CARRETERA DE TOSCA DE 15.00 METROS DE ANCHO A LOS ALGARROBOS A EL CARRASCO.
ESTE: CARRETERA DE TOSCA DE 15.00 METROS DE ANCHO A LOS ALGARROBOS A EL CARRASCO.
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FRANCISCO VASQUEZ.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregidora del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los Catorce (14) días del mes de Agosto de 2017.


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
Director Regional ANATI-Veraguas


YAMILETH RIOS
Secretaria.

GACETA OFICIAL

Liquidación

202-101666700



**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No. 134-2017

EL DIRECTOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION EN LA DIRECCION REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

HACE SABER:

Que la señora **NITZIA XIOMARA RODRIGUEZ ALMANZA DE ARANDA**, residente en **VILLA GRECIA**, Corregimiento de **LAS CUMBRES**, Distrito de **PANAMÁ**, Provincia de **PANAMÁ**, portadora de la cédula de identidad personal No. **9-130-214**, ha solicitado ante la **ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI)**, mediante solicitud N° **9-312** de **22** de **OCTUBRE** de **2013**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **0HAS + 1,897.73 M2**; ubicado en **LA HUACA**, Corregimiento de **LA RAYA DE SANTA MARIA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendida según plano N° **910-04-15239**, aprobado el **17** de **JULIO** de **2015** Y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: FINCA N° 15410, ROLLO N° 9317, DOC. N° 4 PROPIEDAD DE ASENTAMIENTO CAMPESINO URRACA N° 1.

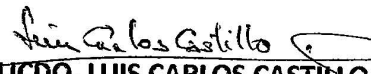
SUR: CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00 M. DE ANCHO HACIA IRLANDES – HACIA CAÑAZAS.

ESTE: FINCA N°27532, DOC. N° 186456 PROPIEDAD DE JUAN JOSE BULTRON FUENTES, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR POZO COMUNAL.

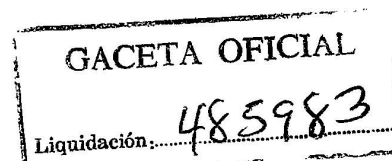
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CRISTOBALINA OLAVE RODRIGUEZ DE ARANDA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **SIETE (7)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2017**.


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-VERAGUAS


EVA DE LEÓN CASTILLO
SECRETARIA





**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No. 082-17

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que SATURNINA RAMOS ROSALES vecino (a) de VILLARREAL, Corregimiento CAPELLANIA, del Distrito de NATÁ, portador (a) de la cedula N°. 2-110-223 ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-716-13 según plano aprobado N°. 204-02-14050, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 0 HAS + 3988.39 M2 Ubicada en la localidad de VILLARREAL, Corregimiento de CAPELLANIA, Distrito de NATÁ, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JULIO CESAR CARRION ORTIZ – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FRANCISCA VILLANUEVA GONZALEZ

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RAFAEL ERNESTO SANCHEZ VALDES


ESTE: FINCA N° 418001, TOMO 2013, ASIEN TO 37353 PROPIEDAD DE JOSE ARIEL BARRAGAN GONZALEZ

OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 8.00 M2 HACIA OTROS LOTES HACIA VILLARREAL – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FRANCISCA VILLANUEVA GONZALEZ

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de CAPELLANIA. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

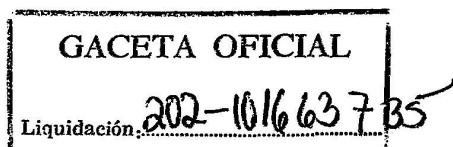
Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017.


LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI – COCLE




LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC



EDICTO NO.081-17

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Que: **LINDA DEL ROSARIO CORDOBA RINZE:** mujer, de nacionalidad Guatemalteca, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número PE-2-683, Educadora, con residencia en el Corregimiento de Carrasquilla, ciudad de Panamá.

Ha solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de La Chitré, Cabecera, Distrito de Chitré, con una superficie de 0 Has. + 219.31 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: PROPIEDAD DE ELIGIO CÓRDOBA OSORIO

SUR : PROPIEDAD DE FUNDACIÓN R & G

ESTE : PROPIEDAD DE ZURAL GROUP, S.A.

OESTE: AVENIDA ANTONIO BURGOS

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

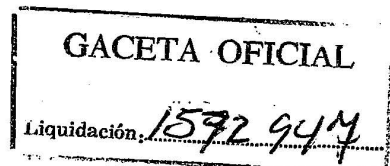
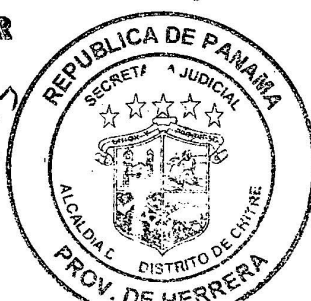
Licdo. Olmedo Alonso Madrigales
Alcalde Municipal de Chitré

Cecilia E. Rodríguez V.
Secretaria Judicial

Chitré, 12 de julio de 2017.

**CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Fecha: 14 de Septiembre de 2017





REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA
EDICTO N° 080-2017

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA HACE SABER:

Que **LEANDRO BARRIA NIETO**, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, portador de Cédula de Identidad personal número **6-48-838**, residente en **La Llanita de Los Bultrones**, Corregimiento **Los Pozos**, Distrito de **Los Pozos**, Provincia de **Herrera**, **LEANDRO DE JESUS BARRIA GRACIA**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, trabajador de la construcción, portador de cédula de identidad personal **No.6-711-1395**, con domicilio en **La Llanita de Los Bultrones**, Corregimiento de **Los Pozos**, Distrito de **Los Pozos**, Provincia de **Herrera**, **ALEIDA MARIA GRACIA FLORES**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, ama de casa, portadora de cédula de identidad personal **No.6-58-2066**, residente en **La Llanita de Los Bultrones**, Corregimiento de **Los Pozos**, Distrito de **Los Pozos**, Provincia de **Herrera**, **ANSELMO ALBERTO BARRIA GRACIA**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, trabajador de la construcción, con cédula de identidad personal **No.6-712-1258**, con domicilio en **La Llanirta de Los Bultrones**, Corregimiento de **Los Pozos**, Distrito de **Los Pozos**, Provincia de **Herrera**, con solicitud de Adjudicación **No.6-0131-2014** fechada **3 de septiembre de 2014**, han solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al **Plano Aprobado No.603-01-8172 con fecha 17 de julio de 2015**, con una extensión superficial de **SIETE HECTAREAS MAS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON DOCE DECIMETROS (7HAS+9832.12M²)**, las cuales se encuentran localizadas en **LA LLANITA DE LOS BULTRONES**, Corregimiento de **LOS POZOS**, Distrito de **LOS POZOS**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** Terreno nacional ocupado por **Celestina Gil Quintero**, Terreno nacional ocupado por **Luis Alcidiadez González Cedeño**, Terreno nacional ocupado por **Valentín Nieto Arena**.
- SUR** : Camino de tierra de **12.80** metros de ancho que va hacia **San José** y hacia **La Llanita de Los Bultrones** y Terreno nacional ocupado por **Juan Peña Aizprúa**.
- ESTE** : Terreno nacional ocupado por **Valentin Nieto Arena**, Terreno nacional Ocupado por **Antonio Osorio**
- OESTE:** Terreno nacional ocupado por **Celestina Gil Quintero**

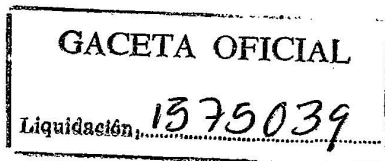
Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **LOS POZOS**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a trece, **(13)** días del mes de **Septiembre** de **2017**, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
ING. REYNALDO SALERNO TELLO
DIRECTOR REGIONAL-ANATI HERRERA

FIRMA 
LICDA. JEAMY CALVO
SECRETARIA AD-HOC

/Jovana



**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #50-17**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el señor **EFRAIN CASTILLO NIETO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, independiente, con cedula 2-67-969, con domicilio en El Estero San José, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce actuando en su propio nombre y en representación ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 16270, Rollo 9413, Doc. 3, ubicado en El Estero, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca Municipal 16270, Rollo 9413, Doc. 3, ocupada por Efraín Castillo y Otros.

Sur: Carretera Interamericana

Este: Finca Municipal 16270, Rollo 9413, Doc. 3, ocupada por Adán Chang Castillo, Carlos Iván Frias y Otra, Rosa Evelia Calderón.

Oeste: Finca Municipal 16270, Rollo 9413, Doc. 3, ocupada por Marcia Pinilla.

Descripción del lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S76°21'W, limita con Carretera Interamericana y mide 44.91mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N11°53'W, limita con Finca Municipal 16270, Rollo 9413, Doc. 3, ocupada por Marcia Pinilla y mide 74.84mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S80°13'E, limita con Finca Municipal 16270, Rollo 9413, Doc. 3, ocupada por Efraín Castillo y Otros y mide 72.59mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo S02°29'E, limita con Finca Municipal 16270, Rollo 9413, Doc. 3, ocupada por Adán Chang Castillo y mide 18.55mts., del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo S77°43'W, limita con Finca Municipal 16270, Rollo 9413, Doc. 3, ocupada por Carlos Iván Frias y Otra y Rosa Evelia Calderón y mide 25.98mts., del punto seis (6) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S24°44'E, limita con Finca Municipal 16270, Rollo 9413, Doc. 3, ocupada por Carlos Iván Frias y Otra y Rosa Evelia Calderón y mide 28.89mts.

El área del terreno solicitado es de 3,325.58mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de El Cristo, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

(FDO.)

Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

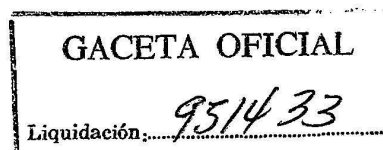
(Hay sello del caso)

(FDO.)

Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 30 de agosto de 2017.

Yatcenia D. de Tejera
Licda. YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaria General



**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #51-17**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el señor **EDDY PEREZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, independiente, con cedula 2-74-639, con domicilio en Pozo Azul, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce actuando en su propio nombre y en representación ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, ubicado en Pozo Azul, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Calle 9 de enero.

Sur: Resto de la Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Natividad Campos, Vielka Díaz, Yamileth Mendoza, Juan Díaz, Mirna Reyes, Carmen de Domínguez, Isabel De León

Este: Resto de la Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Urbano Ruiz García y Calle 9 de enero.

Oeste: Resto de la Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Iván González, Isabel De León y Municipio de Aguadulce

Descripción del lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S37°28'34"W, limita con Resto de la Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Iván González y mide 37.80mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S50°11'40"W, limita con Resto de la Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Iván González y mide 15.62mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N70°42'36"W, limita con Resto de la Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce y mide 21.19mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo S32°49'43"W, limita con Resto de la Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce y mide 36.89mts., del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo S40°06'03"E, limita con Resto de la Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Isabel De León y Natividad Campos y mide 27.84mts., del punto seis (6) al punto siete (7) con rumbo S56°18'36"E, limita con Resto de la Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Vielka Díaz y mide 7.21mts., del punto siete (7) al punto ocho (8) con rumbo S75°57'50"E, limita con Resto de la Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Yamileth Mendoza y mide 8.25mts., del punto ocho (8) al punto nueve (9) con rumbo S81°28'09"E, limita con Resto de la Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Juan Díaz y mide 20.22mts., del punto nueve (9) al punto diez (10) con rumbo S79°54'18"E, limita con Resto de la Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Mirna Reyes y mide 19.18mts., del punto diez (10) al punto once (11) con rumbo N62°09'38"E, limita con Resto de la Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Carmen de Domínguez y mide 44.50mts., del punto once (11) al punto doce (12) con rumbo N52°10'29"E, limita con Resto de la Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Carmen de Domínguez y mide 12.36mts., del punto doce (12) al punto trece (13) con rumbo N14°02'10"W, limita con Resto de la Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Urbano Ruiz García y mide 12.37mts., del punto trece (13) al punto catorce (14) con rumbo N07°35'41"W, limita con Resto de la Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Urbano Ruiz García y mide 15.13mts., del punto catorce (14) al punto quince (15) con rumbo N51°20'25"E, limita con Resto de la Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Urbano Ruiz García y mide 6.40mts., del punto quince (15) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N50°03'49"W, limita con Calle 9 de enero y mide 56.08mts.

El área del terreno solicitado es de 6,677.09mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de Aguadulce, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

(FDO.)
Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(FDO.)
Licda. Yacenia D. de Tejera
Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 30 de agosto de 2017.

GACETA OFICIAL *Yacenia D. de Tejera*
Licda. YACENIA D. DE TEJERA
Secretaria General
Liquidación: *951434*



**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #55-17**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **GLADYS EUSEBIA LOPEZ DE BOSSO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, jubilada, con cedula 2-76-189, con domicilio en Villa Lola, Corregimiento de Natá, Distrito de Natá, actuando en su propio nombre y en representación ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 12127, Tomo 1743, Folio 208, ubicado en Llano Sánchez, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca 12127, Tomo 1743, Folio 208, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Norma López y Cuadro de Juego.

Sur: Finca 12127, Tomo 1743, Folio 208, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Marta Estela Sarmiento y Milton Ortega.

Este: Tierra nacional ocupada por Gladys López de Bosso

Oeste: Calle sin nombre

Descripción del lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S11°53'W, limita con Calle sin nombre y mide 31.12mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S80°45'E, limita con Finca 12127, Tomo 1743, Folio 208, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Marta Estela Sarmiento y mide 23.50mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S60°42'E, limita con Finca 12127, Tomo 1743, Folio 208, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Marta Estela Sarmiento y mide 83.01mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo N62°28'E, limita con Finca 12127, Tomo 1743, Folio 208, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Milton Ortega y mide 52.58mts., del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo S74°42'E limita con Finca 12127, Tomo 1743, Folio 208, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Milton Ortega y mide 37.15mts., del punto seis (6) al punto siete (7) con rumbo N15°18'E, limita con Tierra Nacional ocupada por Gladys López de Bosso y mide 35.77mts., del punto siete (7) al punto ocho (8) con rumbo S78°56'W, limita con Finca 12127, Tomo 1743, Folio 208, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Cuadro de Juego y mide 32.98mts., del punto ocho (8) al punto nueve (9) con rumbo S61°51'W, limita con Finca 12127, Tomo 1743, Folio 208, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Cuadro de Juego y mide 27.02mts., del punto nueve (9) al punto diez (10) con rumbo N58°16'W limita con Finca 12127, Tomo 1743, Folio 208, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Cuadro de Juego y mide 40.93mts., del punto diez (10) al punto once (11) con rumbo S21°01'W, limita con Finca 12127, Folio 1743, Folio 208, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Norma López y mide 26.43mts., del punto once (11) al punto doce (12) con rumbo N68°36'W, limita con Finca 12127, Folio 1743, Folio 208, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Norma López y mide 48.09mts., del punto doce (12) al punto trece (13) con rumbo N46°06'W, limita con Finca 12127, Folio 1743, Folio 208, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Norma López y mide 34.01mts., del punto trece (13) al punto uno (1) con rumbo N54°28'W, limita con Finca 12127, Folio 1743, Folio 208, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Norma López y mide 13.66mts.

El área del terreno solicitado es de 4,279.01mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

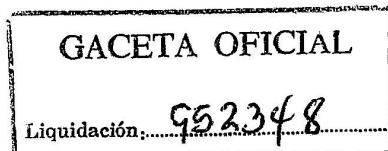
Dado en la ciudad de Aguadulce, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

(FDO.)
Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(FDO.)
Sherly Calderón
Secretaria General Encargada

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 11 de septiembre de 2017.



Sherly Calderón
SHERLY CALDERON
Secretaria General Encargada



**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #57-17**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el señor **ROSENDO ALEXIS TREJOS ROSALES**, varón, panameño, mayor de edad, casado, independiente, con cedula 2-706-1178, con domicilio en Residencial La Unión, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y en representación ha solicitado la adjudicación por compra de dos (2) lotes de terreno municipal, a segregarse de la Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, ubicado en Pozo Azul, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Lote N°1:

Norte: Calle Pozo Azul

Sur: Finca Municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupado por: Rosalba Macías Tuñón

Este: Lote 2

Oeste: Finca Municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupado por: Rosalba Macías Tuñón

Descripción del lote N° 1: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N71°03'00"E, limita con Calle Pozo Azul y mide 9.16mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S18°57'00"E, limita con Finca Municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupado por: Rosendo Alexis Trejos Rosales y mide 23.48mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S67°59'00"W, limita con Finca Municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupado por Rosalba Macías Tuñón y mide 8.82mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) con rumbo N19°47'00"W, limita con Finca Municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupado por: Rosalba Macías Tuñón y mide 23.96mts.

Lote N° 2:

Norte: Calle Pozo Azul

Sur: Finca Municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupado por: Rosendo Alexis Trejos Rosales y Finca Municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupado por: Rosalba Macías Tuñón.

Este: Finca Municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupado por: Rosendo Alexis Trejos Rosales.

Oeste: Lote 1

Descripción del lote N° 2: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N71°03'00"E, limita con Calle Pozo Azul y mide 9.15mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S18°57'00"E, limita con Finca Municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupado por: Rosendo Alexis Trejos Rosales y mide 22.99mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S67°59'00"W, limita con Finca Municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupado por: Rosalba Macías y Finca Municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupado por Rosendo Alexis Trejos Rosales y mide 9.16mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) con rumbo N19°47'00"W, limita con Lote 1 y mide 23.48mts.

El área del terreno solicitado es de Lote 1: 213.11mts² Lote 2: 212.53mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de Aguadulce, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

(FDO.)
Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(FDO.)
Sherly Calderón
Secretaría General Encargada



Es fiel copia de su original, Aguadulce, 11 de septiembre de 2017.

Sherly Calderón
SHERLY CALDERÓN
Secretaría General Encargada

GACETA OFICIAL

Liquidación: 076725



República de Panamá
Provincia de Panamá Oeste
Municipio de Arraiján
Secretaría General

Teléfono: 259-9182

EDICTO N° 048-17
Arraiján, 31 de julio de 2017.

El Suscrito Secretario General del Distrito de Arraiján.

HACE SABER

Que la señora **MARLENIS IRENE GORDON NAVARRO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-514-1731, **JAMES STEVE GARCÍA**, varón panameño, con cedula de identidad personal N°8-357-807, **NELLY YANETH GORDON NAVARRO**, mujer, panameña, con cedula de identidad personal N° 8-738-727, **YOSELIN FABIOLA GORDON NAVARRO**, mujer panameña, con cedula de identidad personal N° 8-772-2470 y **GABRIELA ABIGAIL JAIME GORDON**, mujer, panameña, menor de edad con cedula de identidad personal N° 8-974-1122, todos con residencia ubicada en la provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, Corregimiento de Arraiján Cabecera, presentaron el día 24 de marzo de 2017, solicitud para que se les adjudique a título de **COMPRA Y VENTA**, un globo de terreno con una superficie de **262.25 Mts²**, que forma parte de la Finca **18** inscrita al tomo **2**, folio **32**, propiedad del Municipio de Arraiján, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, Corregimiento de Arraiján Cabecera, Las Sardinias, calle principal; según consta en el plano N° **80101-132948**, **firmado el día 20 de enero de 2017**.

Sus linderos y medidas son los siguientes:

NORTE:	Servidumbre	, y Mide: 18.60 Mts.
SUR:	Resto libre de la finca 18, tomo 2, folio 32 Propiedad del Municipio de Arraiján Ocupado por Florencio García Martínez	, y Mide: 15.19 Mts.
ESTE:	Resto libre de la Finca 18 tomo 2, folio 32 Propiedad del Municipio de Arraiján.	, y Mide: 21.88 Mts.
OESTE:	Resto libre de la Finca 18 tomo 2, folio 32 Propiedad del Municipio de Arraiján Ocupado por Beatriz Martínez	, y Mide: 12.97 Mts.

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo 5 del ACUERDO MUNICIPAL N°67 del 14 de diciembre de 2016, se ordena la publicación del presente EDICTO, por diez (10) días hábiles en este despacho, diez (10) días hábiles en la Corregiduría de Arraiján Cabecera y tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y por una sola vez en la Gaceta Oficial. Copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en un lugar público de la Alcaldía y para mayor constancia se firma y sella, hoy siete (7) de agosto de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez (10:00) de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles.

FÍJESE Y PUBLÍQUESE


ALEJANDRO A. CHIAM CLARK
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN



MUNICIPIO DE ARRAIJAN
DEPTO. DE CATASTRO
Y BIENES PATRIMONIALES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-101796397



República de Panamá
Provincia de Panamá Oeste
Municipio de Arraiján
Secretaría General

Vencido el término del anterior edicto siendo las (10.00) a.m. se desfija y agrega a sus antecedentes, hoy (21) veintiuno de agosto de dos mil diecisiete 2017.

SE DESFIJA:



ALEJANDRO CHIAM CLARK
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN



REPUBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N°. 114-2017

El Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) ARIADNY YAMILETH ACOSTA MONTENEGRO Vecino (a) de LA INDIA VIEJA, Corregimiento de JARAMILLO, del Distrito de BOQUETE, provincia de CHIRIQUI Portador de la cédula de identidad personal No. 4-786-2320 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°. 4-0244 según plano aprobado N°. 404-05-24943 la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 11 HÁS. + 7872.14 M2.

El terreno esta ubicado en la localidad de JARAMILLO ARRIBA Corregimiento de JARAMILLO Distrito de BOQUETE Provincia de CHIRIQUI comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARCOS DAVID OSFTRANDO MULFOR;
TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: RONALD ABDIEL ACOSTA MONTENEGRO.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ELISA FMEKES; TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ROXANA DAMARIS ACOSTA MONTENEGRO.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: RONALD ABDIEL ACOSTA MONTENEGRO;
TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ROXANA DAMARIS ACOSTA MONTENEGRO.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ELISA FMEKES; CALLEJON DE TIERRA DE (5.00 M).

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en la Corregiduría de JARAMILLO copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 31 días del mes de AGOSTO de 2017

Firma: _____

Nombre: **LICDO. CESAR VIDAL**
 Director Regional
 ANATI/CHIRIQUI

Firma: _____

Nombre: **LICDA. INDIRA HERRERA de GUERRA.**
 Secretaria Ad-Hoc

GACETA OFICIAL

Liquidación 200-101 772777



REPUBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N°. 115-2017

El Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) ODALYS ELIZABETH ACOSTA CAMARENA Vecino (a) de LA INDIA VIEJA, Corregimiento de JARAMILLO, del Distrito de BOQUETE, provincia de CHIRIQUI Portador de la cédula de identidad personal No. 4-748-724 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°. 4-0031 según plano aprobado N°. 404-05-24945 la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 13 HÁS. + 7209.85 M2.

El terreno esta ubicado en la localidad de INDIA VIEJA Corregimiento de JARAMILLO Distrito de BOQUETE Provincia de CHIRIQUI comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ARIADNY YAMILETH ACOSTA CAMARENA;
TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: GIL BLAS ACOSTA.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DAVID GEORGE SEWELL.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: GIL BLAS ACOSTA; TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ALBERTO ANTONIO SERRANO MELENDEZ .

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ARIADNY YAMILETH ACOSTA MONTENEGRO;
TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DAVID GEORGE SEWELL; SERVIDUMBRE DE 5.00
MTS A JARAMILLO ABAJO.

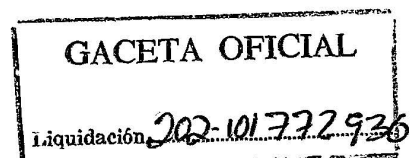
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en la Corregiduría de JARAMILLO copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 31 días del mes de AGOSTO, de 2017

Firma: 
 Nombre: **LICDO. CESAR VIDAL**
 Director Regional
 ANATI/CHIRIQUI



Firma: 
 Nombre: **LICDA. INDIRA HERRERA de GUERRA.**
 R. C. C. 10.000.000
 Secretaria Ad-Hoc





REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N°. 116-2017

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS CHIRIQUI, AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (a) MARIA EMPERATRIZ VEJARANO CABRERA vecino (a) de INDIA VIEJA, corregimiento de JARAMILLO, Distrito de BOQUETE provincia de CHIRIQUI, portador de la cedula de identidad personal N° 4-269-345 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud N° 4-0048 la adjudicación a Título Oneroso, de dos globos de terrenos baldíos nacionales adjudicables, con una superficie de Globo A: 14HAS+7.752.28M2 ubicada en la localidad de INDIA VIEJA, Corregimiento de JARAMILLO, Distrito de BOQUETE Provincia de CHIRIQUI, según Plano Aprobado N° 404-05-24944 cuyos linderos son los siguientes:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: HIPOLITO MIRANDA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JUANA MIRANDA MIRANDA PLANO N° 404-05-23525.

Sur: CAMINO DE 6.00M A INDIA VIEJA ABAJO.

Este: CAMINO DE 6.00M A INDIA VIEJA ARRIBA A INDIA VIEJA ABAJO.

Oeste: CAMINO DE 6.00M A INDIA VIEJA ABAJO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JUANA MIRANDA MIRANDA PLANO N° 404-05-23525.

Y la superficie de: GLOBO B: 7HAS+0.967.35M2, ubicado en INDIA VIEJA, Corregimiento de JARAMILLO, Distrito de BOQUETE, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JUANA MIRANDA MIRANDA PLANO N° 404-05-23525, CAMINO DE 6.00M A INDIA VIEJA ABAJO.

Sur: QUEBRADA CERRO AZUL DE 5.00M.

Este: CAMINO DE 6.00M A INDIA VIEJA ABAJO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ALDO YOUNG.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JUANA MIRANDA MIRANDA PLANO N° 404-05-23525, QUEBRADA CERRO AZUL DE 5.00M.

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUETE o en la Corregiduría de JARAMILLO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena la LEY 37 de 1962. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 01 días del mes de SEPTIEMBRE de 2017.

LICDO. CESAR A. VIDAL
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-CHIRIQUI

LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA
SECRETARIA AD-HOC

